



Radicado: D 2025070005073

Fecha: 02/12/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos y se traslada un docente del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015 establece los criterios generales para la organización de las plantas de personal docente y directivo docente, previstos en el Título 6, Capítulo 1, Sección 1. Asimismo, dicho Decreto, faculta a las entidades territoriales para autorizar la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes, con base en el estudio técnico elaborado por la Dirección de Permanencia Escolar para su viabilización, previo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

El Decreto 1075 de 2015, título 5, Capítulo 1, artículo 2.4.5.1.5, establece que *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”*

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (Subrayado fuera de texto)

Mediante oficio remitido al correo electrónico institucional: zonaloriente@antioquia.gov.co, el día 15 de octubre de 2025, el rector **ALDUX ADRIAN ATEHORTUA NIEBLES** de la I.E. **RAFAEL NUÑEZ**, del municipio de **TARAZÁ**, solicitó el traslado de la plaza No 2881, área de básica primaria, de la **SEDE PRINCIPAL**, para la sede **LAS PALMAS**, en el área de básica primaria. Lo anterior, debido a la disminución en la matrícula del grado quinto en la sede principal y al incremento de matrícula en el grado primero en la sede **LAS PALMAS**, evidenciado en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT. A dicha solicitud se adjuntó el Acta del Consejo Académico donde se aprobó el traslado de la plaza referida en atención a la necesidad del servicio requerido.

Realizado el análisis técnico de la planta de cargos correspondiente por parte de las Direcciones de Permanencia Escolar, Calidad Educativa y Talento Humano de la Secretaría de Educación, se encuentra necesario y procedente la reubicación de la plaza, y, por ende, el traslado de la docente provisional adscrita a la misma.

En consecuencia, y para garantizar la eficiencia y la calidad educativa, se hace necesario trasladar a la docente **LEIDY CLARENA RIOS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077421042, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, licenciada en Español y Literatura, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. **RAFAEL NUÑEZ** sede **LICEO RAFAEL NUÑEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **TARAZÁ**, plaza No 2881, para la I. E. **RAFAEL NUÑEZ** sede **LAS PALMAS**, como docente de aula, en el área de básica primaria, del municipio de **TARAZÁ**, plaza No 2881.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo oficial de Docente de Aula que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
TARAZÁ	I.E. RAFAEL NUÑEZ	LICEO RAFAEL NUÑEZ - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA No 2881

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo oficial de Docente de Aula mencionado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
TARAZÁ	I.E. RAFAEL NUÑEZ	LAS PALMAS	BÁSICA PRIMARIA No 2881

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar a la docente, **LEIDY CLARENA RIOS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077421042, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, licenciada en español y literatura, para la I. E. **RAFAEL NUÑEZ** sede **LAS PALMAS**, como docente de aula, en el área de básica primaria, del municipio de **TARAZÁ**, plaza No 2881, quien viene laborando como

docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. RAFAEL NUÑEZ sede LICEO RAFAEL NUÑEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZÁ, plaza No 2881, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al Rector de la I.E. RAFAEL NUÑEZ, del municipio de Tarazá, ALDUX ADRIAN ATEHORTUA NIEBLES.

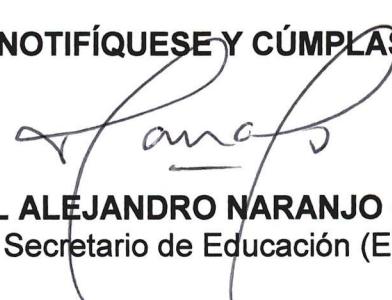
ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora, LEIDY CLARENA RIOS RODRIGUEZ, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

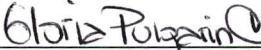
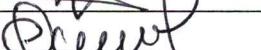
ARTICULO SEXTO: Comunicar al docente LEIDY CLARENA RIOS RODRIGUEZ, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente o directivo docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
 Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Pulgarin Cuartas - Profesional Universitario		26-11-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		27-11-2025
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27 Nov 2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		01-12-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.